



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE 132 MADRID NÚMERO 9

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amparo Sánchez Lidón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 386 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Pilar Padilla Cerezo, contra las empresas “Soluciones Técnicas de Limpieza Industrial, Sociedad Limitada”, y “Limpiezas Initial, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo contenido es del tenor siguiente:

#### *Sentencia número 6 de 2010*

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña Pilar Padilla Cerezo, que comparece asistida de la letrada doña Pilar Reino Cerezo, y de otra, como demandadas, “Soluciones Técnicas de Limpieza Industrial, Sociedad Limitada”, que no comparece, y “Limpiezas Initial, Sociedad Anónima”, por quien comparece el letrado don Carlos Núñez Pagán, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

#### *Fallo*

Que estimando en parte la demanda formulada por doña Pilar Padilla Cerezo, frente a “Soluciones Técnicas de Limpieza Industrial, Sociedad Limitada”, y “Limpiezas Initial, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la codemandada “Limpiezas Initial, Sociedad Anónima”, a subrogar a la actora en su jornada semanal de veinte horas a la semana.

Igualmente, se absuelve a la codemandada “Soluciones Técnicas de Limpieza Industrial, Sociedad Limitada”, dada su falta de legitimación pasiva “ad causam”.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Soluciones Técnicas de Limpieza Industrial, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 6 de mayo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.045/10)